

STS de 15 de julio de 2010, recurso 2784/2009

Trabajador relevista en situación de excedencia: tal circunstancia no afecta al cálculo de la pensión de jubilación total del jubilado parcial (acceso al texto de la sentencia)

El supuesto de hecho de esta sentencia se centra en la cuestión siguiente: si el trabajador relevista solicita una excedencia voluntaria y no es sustituido por el empresario, ¿se aplica durante el tiempo de la excedencia la bonificación del 100% de las bases de cotización a efectos del cálculo de la pensión de jubilación total del trabajador jubilado parcialmente? El INSS entiende que no.

El TS da la razón al jubilado y concluye que la citada excedencia no puede comportar un efecto negativo para el cálculo de la futura pensión de jubilación, en atención a los siguientes argumentos:

- Durante la jubilación parcial la Seguridad Social cobrará cotizaciones de ambos trabajadores -jubilado parcial y relevista- o bien cobrará únicamente las cotizaciones del jubilado parcial, por haber cesado el relevista y no haber sido sustituido, pero, en este caso, no tendrá que pagar la pensión de jubilación parcial, dado que ésta la deberá abonar el empresario que ha incumplido su obligación de sustituir al relevista.
- Teniendo presente esta situación, **no procede penalizar al trabajador jubilado parcial afectado por una excedencia del trabajador relevista, estableciendo que cuando acceda a la jubilación completa no se podrá beneficiar del incremento de sus bases de cotización al 100%, a efectos del cálculo de su pensión definitiva**. Para que tal efecto se produjera sería necesario que así estuviera expresamente previsto en el art. 18 del *Real Decreto 1132/2002, de 31 de octubre, de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible*; y no es éste el caso.
- Lo que exige el citado precepto es simplemente que el contrato de relevo se haya producido en el momento previsto.
- **En ningún caso se puede interpretar una normativa -que pretende facilitar la jubilación parcial- de un modo que haga recaer sobre el jubilado parcial las consecuencias de un incumplimiento que no es suyo sino del empresario**, y que pueden ser extraordinariamente graves en términos de una disminución drástica de la cuantía de la pensión definitiva de jubilación.